Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : DIVORCIO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00301- 00
DEMANDANTE : WILLIAM DIAZ ALADINO
DEMANDADO : ESNEDITH NARVAEZ CORDOBA

Neiva, Cinco (5) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

En atención que el término para subsanar la presente demanda de Unión Marital de Hecho, venció el 14 de Septiembre de 2021, conforme lo indica la constancia secretarial precedente, término en el cual no se recibió escrito alguno, el despacho dispone:

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda de Divorcio, y se ordena hacerle entrega de ésta y sus anexos a los interesados, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza